

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS
CONCEJO MUNICIPAL



San Martín de los Llanos – Meta, 03 de diciembre de 2020.

Doctor:
CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA
Alcalde Municipal
E. S. D.

Cordial saludo:

MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	
DEPARTAMENTO DEL META	
RECIBIDO:	<i>Blanca Cecilia Gonda</i>
FECHA:	04-12-2020 HORAS: 3:26 PM
NO. RADICADO:	1861
FOLIOS:	13

Por medio de la presente me permito remitir a su Despacho el Acuerdo N° 029 del 04 de Diciembre de 2020, “**POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 020 DE 2018 - ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS – META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”.

Lo anterior para su conocimiento.

YESID ALEXANDER GALINDO YOPASA
Presidente

“UN CONCEJO DE PUERTAS ABIERTAS”
Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091 - 3208526006
concejo@sanmartin-meta.gov.co

Yopasa
Dic 04 - 2020
4:10 h.
ACUERDO ORIGINAL

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO N° 029
(04 diciembre de 2020)

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 020 DE 2018 - ESTATUTO
TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS – META Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 287, artículo 294, numeral 4 del artículo 313, artículos 338, 345 y 363 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO:

- A. Que la Constitución Política en su artículo 313, dispone que corresponde a los concejos municipales "Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales".
- B. Que el artículo 388 de la Carta Magna dispone que "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos."
- C. Que el Municipio de San Martín de los Llanos adoptó el Código de Rentas mediante Acuerdo No. 020 de 2018.
- D. Que la Ley 2010 de 2019 establece la "Creación del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple", el cual sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado.

"UN CONCEJO DE PUERTAS ABIERTAS"
Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091 - 3208526006
concejo@sanmartin-meta.gov.co

ACUERDO ORIGINAL

Acuerdo N° 029
Del 04 de diciembre de 2020
Página 2 | 13

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLAN
CONCEJO MUNICIPAL



- E. Que el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la Sobretasa Bomberil que se encuentran autorizadas a los Municipios.
- F. Que la Ley 2010 de 2019 también dispone que "Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE."
- G. Que el numeral 3 del inciso 3 del artículo 75 de la Ley 181 de 1995 dispone que los entes deportivos municipales contarán para su ejecución con "Las rentas que creen los Concejos Municipales o Distritales con destino al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre."
- H. Que mediante la Ley 2023 de 2020 el Congreso de la República creo la tasa pro deporte y recreación y en su artículo 1 autorizó a los Concejos Municipales para crearla en los respectivos municipios cuyos recursos serán destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.
- I. Que se hace necesario ajustar algunas disposiciones del Estatuto Tributario Municipal en relación con el Impuesto Predial Unificado, el Impuesto de Industria y Comercio, la Estampilla Pro Deporte, entre otros.
- J. Que las modificaciones propuestas buscan mejorar el recaudo tributario, fortalecer los recursos propios y dar cumplimiento al Plan Financiero 2020 - 2030.
- K. Que los tributos son uno de los instrumentos que le permiten al Estado cumplir con su función constitucional en inversión social, tales como educación, recreación, salud, infraestructura, cultura, deporte, seguridad, etc.

"UN CONCEJO DE PUERTAS ABIERTAS"
Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091 - 3208526006
concejo@sanmartin-meta.gov.co

ACUERDO ORIGINAL

Acuerdo N° 029
Del 04 de diciembre de 2020
Página 3 | 13

4

**DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS
CONCEJO MUNICIPAL**



ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 10 del Acuerdo 020 de 2018, el cual quedara así:

ARTICULO 10. SUJETO PASIVO. El sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado es el propietario o poseedor del bien inmueble. Responderán solidariamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio.

De conformidad con el artículo 150 de la Ley 2010 de 2019 son sujetos pasivos del impuesto las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del impuesto predial, igualmente los tenedores a título de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se haga mediante establecimiento mercantil dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondientes a puertos aéreos y marítimos.

Frente al impuesto a cargo de los patrimonios autónomos los fideicomitentes y/o beneficiarios, son responsables por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos.

En los contratos de cuenta de participación el responsable del cumplimiento de la obligación de declarar es el socio gestor; en los consorcios, socios o partícipes de los consorcios, uniones temporales, lo será el representante de la forma contractual.

Cuando se trate de predios sometidos a régimen de comunidad serán sujetos pasivos solidarios del gravamen los respectivos propietarios o poseedores del bien inmueble.

También será sujeto pasivo del impuesto predial unificado, el usufructuario, cuando el propietario así se lo haya comunicado y demostrado al municipio, o cuando ésta por otros medios la haya determinado. En estos eventos el propietario será sujeto pasivo solidario.

PARÁGRAFO. Para efectos tributarios en la enajenación de inmuebles, la obligación de pagos de los impuestos que gravan el bien inmueble, corresponderá al enajenante y esta obligación no podrá transferirse o descargarse en el comprador.

“UN CONCEJO DE PUERTAS ABIERTAS”
Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091 - 3208526006
concejo@sanmartin-meta.gov.co

ACUERDO ORIGINAL

Acuerdo N° 029
Del 04 de diciembre de 2020

Página 4 | 13

**DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS
CONCEJO MUNICIPAL**



plazo de pago hasta el último día hábil del mes de Marzo

PARAGRAFO 1. Para el cálculo del incentivo a que se refiere este artículo, no se tendrá en cuenta lo correspondiente a la sobretasa a la Corporación Autónoma Regional.

PARÁGRAFO 2. Los contribuyentes del impuesto predial unificado que fraccionen el pago total de este impuesto, tendrán derecho al incentivo cuando se pague la última fracción; para tal efecto se aplicará el porcentaje del incentivo correspondiente a la fecha de pago de esta última fracción. En todos los casos que se pretenda obtener incentivo, no se podrán superar las fechas límites de pago establecidas en este Acuerdo.

PARÁGRAFO 3. Para ser beneficiado con lo previsto en este artículo, el sujeto pasivo del impuesto predial deberá estar a paz y salvo por concepto de impuesto predial de todas las vigencias anteriores.

ARTÍCULO 5. Adiciónense los artículos 70-1, 70-2, y 70-3 al Acuerdo 020 de 2018, los cuales quedaran así:

RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE)

ARTICULO 70-1. RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE. Para efectos del presente acuerdo, El impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

ARTICULO 70-2. ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE). Adóptese el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) como un mecanismo para la formalización y la generación de empleo, contenido en el Libro Octavo del Estatuto Tributario Nacional o las normas que lo modifiquen.

“UN CONCEJO DE PUERTAS ABIERTAS”
Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091 - 3208526006
concejo@sanmartin-meta.gov.co

ACUERDO ORIGINAL
Acuerdo N° 029
Del 04 de diciembre de 2020
Página 6 | 13

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLAN
CONCEJO MUNICIPAL



ARTÍCULO 2. Adiciónese un párrafo al Artículo 23 del Acuerdo 020 de 2018, el cual quedara así:

PARAGRAFO 4. Los valores a liquidarse dentro de la liquidación del impuesto predial unificado deberán aproximarse al múltiplo del mil más cercano.

ARTÍCULO 3. Adiciónese un párrafo al Artículo 25 del Acuerdo 020 de 2018, el cual quedara así:

PARÁGRAFO. Para efectos del límite del impuesto predial unificado enunciado en la Ley 1995 de 2019, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2 de la mencionada norma, durante el tiempo de su vigencia.

ARTÍCULO 4. Modifíquese el artículo 26 del Acuerdo 020 de 2018, el cual quedara así:

ARTICULO 26. PLAZOS E INCENTIVOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Los contribuyentes del impuesto predial que paguen la totalidad del impuesto de la vigencia fiscal antes del vencimiento de las siguientes fechas, tendrán derecho a los siguientes incentivos fiscales:

- 1) Si el pago de la vigencia corriente se realizara como máximo **hasta el último día hábil del mes de febrero**, el descuento será del 20% del valor del impuesto.
- 2) Si el pago de la vigencia corriente se realizara como máximo **hasta el último día hábil del mes de Marzo**, el descuento será del 15% del valor del impuesto.
- 3) Si el pago de la vigencia corriente se realiza como máximo **hasta el último día hábil del mes de Abril**, el descuento será del 10%
- 4) Si el pago de la vigencia corriente se realiza como máximo **hasta el último día hábil del mes de Mayo**, no se tendrá derecho a descuento, pero no se cobrarán intereses de mora.
- 5) Los predios rurales, que se denominen "FINCAS AGROTURÍSTICAS", Que estén legalmente constituidas, para el desarrollo AGROTURÍSTICO, tendrán derecho a un descuento de 10 % del valor del impuesto predial, con "UN CONCEJO DE PUERTAS ABIERTAS"

Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091 - 3208526006
concejo@sanmartin-meta.gov.co

Acuerdo N° 029
Del 04 de diciembre de 2020
Página 5 | 13

ACUERDO ORIGINAL

**DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS
CONCEJO MUNICIPAL**



ARTICULO 70-3. TARIFA ÚNICA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADA. La tarifa única del Impuesto de Industria y Comercio Consolidada, aplicable bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple), será la siguiente:

ACTIVIDAD	AGRUPACIÓN	TARIFA POR MIL CONSOLIDADA
INDUSTRIAL	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
COMERCIAL	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
SERVICIOS	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

Parágrafo. Para efectos del cálculo del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), los contribuyentes que se acojan deberán remitirse a las tarifas dispuestas en el artículo 908 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO 6. Modifíquese el artículo 73 del Acuerdo 020 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 73. OPERACIONES NO SUJETAS A RETENCION POR INDUSTRIA Y COMERCIO. La retención en la fuente por industria y comercio no se aplicará a las siguientes operaciones.

- Cuando la operación no este gravado con el impuesto o esté exenta del mismo.
- Cuando la operación no se realice en la jurisdicción del Municipio.
- Las actividades desarrolladas por los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, inscritos bajo el régimen simple de tributación.

“UN CONCEJO DE PUERTAS ABIERTAS”
Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091 - 3208526006
concejo@sanmartin-meta.gov.co

ACUERDO ORIGINAL

Acuerdo N° 029
Del 04 de diciembre de 2020
Página 7 | 13

**DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS
CONCEJO MUNICIPAL**



ARTÍCULO 7. Adiciónese el Capítulo XVII al Título III del Libro Primero del Acuerdo 020 de 2018, el cual quedará así:

**CAPITULO XVII
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN**

ARTICULO 198-1. AUTORIZACION. Autorizada por la Ley 2023 de 2020 como recurso para fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

ARTICULO 198-2. SUJETO ACTIVO. Será sujeto activo de la tasa pro deporte y recreación, el Municipio de San Martín.

ARTICULO 198-3. SUJETO PASIVO. Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Central del municipio, sus establecimientos públicos, las empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del municipio de San Martín y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

PARÁGRAFO. Las entidades señaladas en el presente artículo se constituirán en agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Así mismo, serán agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación las entidades objeto del párrafo 2º del siguiente artículo.

ARTICULO 198-4. HECHO GENERADOR. Es la suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración Central del Municipio de San Martín, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y las Empresas Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

PARÁGRAFO 1. Están exentos de la Tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

“UN CONCEJO DE PUERTAS ABIERTAS”
Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091 - 3208526006
concejo@sanmartin-meta.gov.co

ACUERDO ORIGINAL

Acuerdo N° 029
Del 04 de diciembre de 2020
Página 8 | 13

**DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS
CONCEJO MUNICIPAL**



PARÁGRAFO 2. A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Municipio de San Martín y/o a las empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

ARTICULO 198-5. BASE GRAVABLE. La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

ARTICULO 198-6. TARIFA. La tarifa de la tasa pro deporte y recreación será del DOS (2.0) por ciento del valor del contrato y sus adiciones, determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el Municipio de San Martín y/o los agentes recaudadores con las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.

PARÁGRAFO. El valor de la tasa Pro deporte y Recreación se redondeará al múltiplo de mil más cercano.

ARTICULO 198-7. CUENTA MAESTRA ESPECIAL Y TRANSFERENCIA. El Director Administrativo de Tesorería del Municipio, creará una cuenta maestra especial para el depósito y transferencia denominada: Tasa Pro Deporte y Recreación. Los agentes recaudadores girarán los recursos de la tasa a nombre del Municipio de San Martín, en la cuenta maestra especial dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido. Los rendimientos bancarios que se obtengan serán propiedad exclusiva del Municipio de San Martín, para la destinación específica de la tasa pro deporte y recreación.

PARÁGRAFO 1. El recaudo de la Tasa Pro Deporte y Recreación será declarable en los formatos y términos que para tal efecto determine la Dirección Administrativo de Tesorería del Municipio.

PARÁGRAFO 2. En caso de que el valor del recaudo y giro por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación no sea declarado y transferido al Municipio de San Martín, conforme a lo establecido en el marco legal, será acreedor al pago de sanciones e intereses moratorios establecidas en el presente estatuto.

ARTICULO 198-8. DESTINACIÓN ESPECÍFICA. Los valores recaudados se destinarán exclusivamente a:

“UN CONCEJO DE PUERTAS ABIERTAS”
Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091 - 3208526006
concejo@sanmartin-meta.gov.co

ACUERDO ORIGINAL

Acuerdo N° 029
Del 04 de diciembre de 2020
Página 9 | 13

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLAN
CONCEJO MUNICIPAL



1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva
6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

ARTICULO 198-9. RECURSOS A JOVENES Y NIÑOS EN CONDICION DE PROBREZA Y VULNERABILIDAD. El 20% de los recursos recaudados por medio de la tasa pro deporte y Recreación, deberá destinarse a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos locales, registrados ante la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga el acuerdo 032 de mayo 21 de 2001 y el Acuerdo No. 002 de febrero 13 de 2004, todas las disposiciones que le sean contrarias.

YESID ALEXANDER GALINDO YOPASA
Presidente

LEDIS BIBIANA ORTIZ CUBILLOS
Secretaria

“UN CONCEJO DE PUERTAS ABIERTAS”
Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091 - 3208526006
concejo@sanmartin-meta.gov.co

ACUERDO ORIGINAL

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS
CONCEJO MUNICIPAL



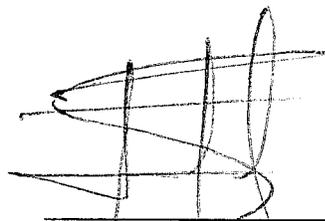
EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS – META.

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo N° 029 del 04 de Diciembre de 2020, “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 020 DE 2018 - ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS – META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”. Recibió los debates reglamentarios, el primero con presentación de ponencia el día 24 de noviembre del año vigente y aprobación de Comisión Segunda De Presupuesto y Asuntos Fiscales, delegada por la presidencia de la Corporación el día 30 de noviembre del año 2020.


OSCAR JAVIER DANGOND CHAPARRO
Presidente Comisión Segunda
De Presupuesto y Asuntos Fiscales

Y el segundo debate en sesión ordinaria el día 04 de Diciembre del 2020.


YESID ALEXANDER GALINDO YOPASA
Presidente.

“UN CONCEJO DE PUERTAS ABIERTAS”
Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091 - 3208526006
concejo@sanmartin-meta.gov.co

ACUERDO ORIGINAL

Acuerdo N° 029
Del 04 de diciembre de 2020

Página 11 | 13

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS
CONCEJO MUNICIPAL



EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS – META

CERTIFICAN

Que el proyecto de Acuerdo N° 029 del 04 de Diciembre de 2020, “**POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 020 DE 2018 - ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS – META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”. Fue aprobado en segundo debate en la sesión plenaria ordinaria, el día cuatro (04) de diciembre del dos mil veinte (2020).

Este Acuerdo fue tratado y aprobado en primer debate reglamentario como Proyecto de Acuerdo N° 029 de 2020, el día treinta (30) de noviembre de 2020.

Se expide en san Martín de los Llanos – Meta, a los tres (03) días del mes de Diciembre del año 2020.

YESID ALEXANDER GALINDO YOPASA
Presidente.

LEDIS BIBIANA ORTIZ CUBILLOS
Secretaria General

“UN CONCEJO DE PUERTAS ABIERTAS”
Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091 - 3208526006
concejo@sanmartin-meta.gov.co

ACUERDO ORIGINAL

Acuerdo N° 029
Del 04 de diciembre de 2020
Página 12 | 13

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS
CONCEJO MUNICIPAL



EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS – META.

CERTIFICAN

Que el proyecto de Acuerdo N° 029 de 2020, “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 020 DE 2018 - ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS – META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, que dio origen al Acuerdo N° 029 de 2020, recibió el primer debate reglamentario y fue aprobado por esta comisión el treinta (30) de noviembre del dos mil veinte (2020).

Se expide en san Martín de los Llanos – Meta, a los tres (03) días del mes de Diciembre del año 2020.

OSCAR JAVIER DANGOND CHAPARRO
Presidente Comisión Segunda
De Presupuesto y Asuntos Fiscales

LEDIS BIBINANA ORTIZ CUBILLOS
Secretaria General

“UN CONCEJO DE PUERTAS ABIERTAS”
Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091 - 3208526006
concejo@sanmartin-meta.gov.co

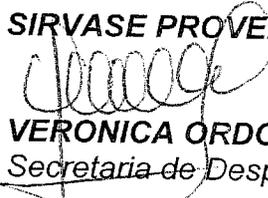
ACUERDO ORIGINAL

Acuerdo N° 029
Del 04 de diciembre de 2020
Página 13 | 13

San Martín de los Llanos 04 de diciembre de 2020

En la fecha recibí el Acuerdo N° 029 del 04 de diciembre de 2020, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 020 DE 2018 -ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

SIRVASE PROVEER

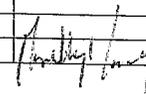

VERONICA ORDOÑEZ LAGOS
Secretaria de Despacho-Gobierno

ALCALDIA MUNICIPAL

En el despacho del Alcalde Municipal, de San Martín de los Llanos, se sanciona el presente Acuerdo N° 029 del 04 de diciembre de 2020, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 020 DE 2018 -ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

HOY 04 DE DICIEMBRE DE 2020.


CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA
Alcalde Municipal

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
V°B°: DRA VERONICA ORDOÑEZ LAGOS	SECRETARIA DE DESPACHO	
Revisó: DRA VERONICA ORDOÑEZ LAGOS	SECRETARIA DE DESPACHO	
Elaboró: MARIA GLADYS LOPEZ	AUXILIAR ADMINSTRATIVA	

AVISO

SE FIJA EN CARTELERA EL ACUERDO N° 029 del 04 de diciembre de 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 020 DE 2018 -ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

HOY 07 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 7:30 A.M, Y SE DESFIJA A LAS 6:00 P.M DEL MISMO DIA.



VERONICA ORDOÑEZ LAGOS
SECRETARIA DE DESPACHO-GOBIERNO

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
V°B°: DRA VERONICA ORDOÑEZ LAGOS	SECRETARIA DE DESPACHO	
Revisó: DRA VERONICA ORDOÑEZ LAGOS	SECRETARIA DE DESPACHO	
Elaboró: MARIA GLADYS LOPEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	